

Expediente N°. LICT/99/024/2023/0270

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del Suministro de Gas Natural y Gas Propano para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.

ÍNDICE

LOTE 1: Contratación del Suministro de Gas Natural para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.	3
1. OBJETO	3
2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO	4
3. CONDICIONES DEL SUMINISTRO	4
4. CONDICIONES EN EL PRECIO DEL SUMINISTRO	6
5. INFORMACIÓN Y GESTIÓN	7
6. CANALES DE CONTACTO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO	8
7. CONTROL DE CALIDAD.....	9
8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	9
LOTE 2: Contratación del Suministro de Gas Propano para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.	11
1. OBJETO	11
2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO	12
3. CONDICIONES DEL SUMINISTRO	13
4. ÓRGANO DE CONTROL	17
5. CONTROL DE CALIDAD.....	17
6. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES	18
7. RECLAMACIONES	18
8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	19

LOTE 1: Contratación del Suministro de Gas Natural para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.

1. OBJETO

1.1 Características y descripción

El presente pliego tiene por objeto la contratación de la comercialización del suministro de gas natural, y su gestión integral para los centros de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, en adelante FREMAP, durante un período de dos años, cuyos puntos de suministro se encuentran distribuidos en todo el territorio nacional.

El adjudicatario será el gestor global de todos los suministros, siendo el único canal de comunicación con las distribuidoras que proceda en cada caso. El adjudicatario también prestará servicios de valor añadido, principalmente encaminados a la gestión del servicio, a disminuir el coste del suministro a FREMAP, optimizar el consumo y fomentar la utilización de energías renovables.

Asimismo, es objetivo del presente contrato la mejora de la gestión de los servicios de suministro de gas natural por parte del adjudicatario que debe ser capaz de proveer a FREMAP de toda la información relacionada con el suministro.

FREMAP considera todos sus puntos de atención sanitaria como puntos de suministro críticos y así deberá considerarlo el adjudicatario. Además, cabe destacar que la actividad principal de FREMAP es un servicio declarado esencial en el sentido indicado en el artículo 60 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, apartado 2.a) sobre “Suministros destinados a centros sanitarios y hospitales que tengan incidencia en la seguridad y bienestar de los pacientes”.

1.2. Puntos de suministro

La totalidad de los puntos de suministro de FREMAP objeto de la presente licitación se encuentran contratados con una compañía comercializadora en mercado libre. Se facilitará la identificación concreta de los puntos de suministro en el momento de inicio del contrato.

De cara a facilitar la estructura y el análisis de las propuestas, los puntos de suministro se han segmentado en función de la tarifa aplicable en vigor hasta la fecha.

Los **grupos tarifarios** en los que se agrupan los puntos de suministro son:

Tarifa	Puntos de suministro	Consumo anual MWh
RL.3	5	171
RL.4	8	962
RLTB.5	1	768
RLTB.6	1	2.202
	15	4.103

No vincula a FREMAP consumir la totalidad de los kWh establecidos, utilizándose exclusivamente a efectos del cálculo del presupuesto máximo de licitación. El consumo real podrá variar en relación con el estimado, en función de las necesidades futuras de los centros, variaciones de la climatología o cualquier otro factor.

2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

Además de la normativa general de aplicación, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, la ejecución del presente contrato se encuentra sujeta al cumplimiento de la normativa y legislación de carácter técnico enumerada a continuación:

- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- UNE-EN-437:2022, Gases de ensayo. Presiones de ensayo. Categorías de los aparatos.
- Los Pagos al Operados del Sistema y los Peajes de acceso establecidos en Resolución de 16 de diciembre de 2021 de la CNMC, y los Cargos establecidos en Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.
- Los Pagos al Operador del Mercado y los Pagos por Capacidad establecidos en la Orden TED/1484/2021, de 28 de diciembre.
- El resto del ordenamiento jurídico específico aplicable al sector del gas natural.
- **Varios:** instrucciones y criterios complementarios que se reciban de FREMAP.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

3. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Este apartado tiene por objeto definir las características técnicas para la contratación del suministro de gas natural, para los puntos de suministro de FREMAP.

3.1. Suministro de Gas

3.1.1. Calidad y Garantía del suministro

La calidad del suministro de gas natural se encuentra establecida en los artículos del Capítulo X del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. Los límites de calidad del gas natural en relación a su composición y poderes caloríficos corresponden a los aplicables al gas del grupo H, segunda familia, según clasificación de gases de la norma UNE-EN-437:2022.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir los índices de continuidad del suministro que se determinen reglamentariamente en cada momento. Actualmente se estará a lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por lo que se considerará como interrupción del suministro de gas natural, cuando se realice el suministro por debajo de 0,4 bares relativos.

El adjudicatario tendrá la obligación de trasladar a FREMAP cuantos descuentos o indemnizaciones sean recibidos de terceros por interrupciones del suministro, atendándose a lo dispuesto en el artículo 66 del

Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, o disposición que lo sustituya. A tal efecto, el adjudicatario proporcionará a FREMAP la relación de cortes de suministro habidos, de forma que permitan determinar los correspondientes parámetros de calidad.

Asimismo, procederá a efectuar las reclamaciones ante los distintos distribuidores para asegurar el cobro de las cantidades legalmente establecidas por penalizaciones por corte de suministro.

3.1.2. Equipos de medida

FREMAP tiene instalados los equipos de medida necesarios de acuerdo con la normativa vigente. La medición del consumo de gas natural se efectuará a través de equipos de medida oficialmente autorizados y apropiados al tipo de consumo contratado, bien sean de propiedad de FREMAP o alquilados a la distribuidora. En este último caso, el adjudicatario facturará a FREMAP por cuenta de la sociedad distribuidora las cantidades correspondientes a dicho alquiler, detallándolas en las facturas emitidas según el presente el contrato de suministro.

La lectura de los equipos de medida será realizada por la empresa distribuidora, de acuerdo a sus procedimientos y, en consecuencia, la distribuidora será la única responsable de la lectura.

FREMAP autorizará al adjudicatario a la entrada en sus instalaciones para las actuaciones requeridas por el suministro y medición. Cualquier problema o avería que exista en los equipos de medida deberá ser solucionado con la empresa distribuidora con quien el adjudicatario deberá actuar en nombre de FREMAP. En los casos en que hubiere de sustituirse equipos existentes, la actuación se llevará a cabo en horario que no interfiera con la operativa del Centro correspondiente y de mutuo acuerdo con el responsable del mismo, sin coste adicional alguno.

3.2. Altas, bajas y modificaciones de puntos de suministro

El adjudicatario se responsabilizará de:

- Realizar las solicitudes de baja definitiva de suministros a los puntos que proceda por indicación explícita de FREMAP.
- Modificaciones administrativas de los contratos de suministro (sin impacto en las condiciones técnicas).
- Realizar todas las gestiones en nombre de FREMAP ante los diferentes distribuidores tras recibir la petición de alta de un nuevo punto de suministro, así como toda la documentación técnica necesaria para que se lleve a cabo en los plazos marcados por la legislación vigente. Estos nuevos suministros se incorporarán con las condiciones contractuales establecidas en esta licitación.
- La eventual reducción o adición de puntos de suministro no podrá suponer en ningún caso una penalización en el contrato ni tampoco la gestión de la puesta en servicio de las instalaciones necesarias para proporcionar suministro de gas natural a nuevos puntos adicionales.

3.3. Reclamaciones

El adjudicatario deberá resolver cualquier tipo de reclamación presentada por FREMAP en relación a la medida de consumos, facturas emitidas, cortes no programados, etc. Asimismo, deberá tramitar tanto las reclamaciones sobre asuntos relacionados directamente con su actividad como aquellas planteadas por asuntos relacionados con las empresas distribuidoras.

FREMAP se reserva, en todo caso, la posibilidad de presentar reclamaciones a las distribuidoras en su nombre y sin mediación del adjudicatario.

3.3.1. Gestión de reclamaciones

El adjudicatario debe definir y llevar a cabo el proceso de control de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada reclamación. Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre de la misma, una vez efectuada su resolución.

Transcurrido el plazo de 45 días desde la presentación de la reclamación a la distribuidora y sin respuesta/resolución de la misma el adjudicatario a petición de FREMAP procederá a enviar mediante burofax o medio similar la reclamación e iniciará la defensa de los intereses de FREMAP ante las instancias oportunas al caso.

3.3.2. Procedimiento de comunicación de reclamaciones

Desde FREMAP se define el siguiente modelo de proceso para la comunicación de reclamaciones a el adjudicatario:

- Una vez producida una incidencia FREMAP presentará al adjudicatario la reclamación bien vía Web, o por correo electrónico al gestor.
- Una vez recibida el adjudicatario enviará acuse de recibo.
- Antes del vencimiento del plazo máximo (45 días) el adjudicatario deberá responder/informar a FREMAP del estado de la reclamación, pudiendo ser la respuesta a favor en contra o sin respuesta por parte de la distribuidora, en cuyo caso el adjudicatario deberá emprender las acciones necesarias para la resolución de la misma. No obstante, como ya se indica anteriormente FREMAP podrá iniciar la defensa de los intereses de FREMAP ante las instancias oportunas al caso.

El adjudicatario realizará los trámites ante las distribuidoras tantas veces como sea necesario para la correcta resolución de las reclamaciones.

4. CONDICIONES EN EL PRECIO DEL SUMINISTRO

Las ofertas deberán ser presentadas mediante la cumplimentación del Excel "ANEXO I – OFERTA ECONÓMICA – LOTE 1" adjuntado, ubicado en la carpeta ANEXOS.ZIP.

Se atenderá a los siguientes conceptos para la oferta económica:

- **Término fijo de gas:** A facturar conforme la normativa vigente.
- **Alquiler del equipo de medida:** A facturar conforme la normativa vigente.
- **Impuestos de hidrocarburos:** A facturar conforme la normativa vigente.

El resto de conceptos a facturar se hará en base a la normativa vigente:

- Impuesto de Valor Añadido (IVA).

Se admitirá una variación de +/- un 15% del consumo de energía anual total sin que suponga ningún tipo de penalización.

El precio ofertado será indexado. A continuación, se señala la modalidad a tener en cuenta a la hora de configurar el precio en el fichero de oferta económica correspondiente:

Fórmula indexada a MIBGAS

Se ofertará el término variable de la siguiente manera:

- **Término variable:**

Precio (€/MWh) = B* MIBGAS + K + PEAJES

B, K: serán un parámetro a definir por el proveedor para cada tarifa de acceso.

Fórmula referenciada al MIBGAS PVB más una FEE.

4.1. Plazos de adjudicación y formalización del contrato

Los plazos* que se van a seguir serán los siguientes:

- Desde la fecha de finalización de presentación de ofertas (según lo señalado en la nota de fechas publicada) pasarán aproximadamente 15 días naturales y se enviará el requerimiento de adjudicación a la empresa con la mejor oferta presentada.
- Asimismo, desde el envío de requerimiento de adjudicación donde se solicitará la documentación necesaria, hasta la adjudicación pasarán aproximadamente de 15 días hábiles.
- Por último, transcurridos los plazos anteriores deberán pasar al menos 15 días hábiles hasta que el procedimiento adquiera firmeza y se pueda proceder a la firma del contrato.

**Los plazos anteriormente mencionados son orientativos, pudiendo variar los mismos por múltiples causas. Por tanto, FREMAP no puede asegurar que los mismos se cumplan estrictamente.*

4.2. Revisión de precios

Los precios ofertados y contemplados en el contrato, tendrán el carácter de firme a todos los efectos, salvo las variaciones que se produzcan en las variables tenidas en cuenta en los precios indexados y en los componentes regulados del mercado en el precio del gas.

5. INFORMACIÓN Y GESTIÓN

5.1. Informe mensual

Se considera imprescindible la entrega mensual y en formato Excel o compatible y siempre vía correo electrónico por parte del adjudicatario, la información detallada a continuación:

- Datos sobre facturación. Facturas o relación de facturas de cada uno de los puntos de suministro con carácter mensual. Desglose de costes y consumos para cada suministro facturado.
- Datos sobre consumos de gas a nivel horario (o con el máximo nivel de detalle disponible).
- Información de incidencias:
 - Información sobre los puntos de suministro dados de alta y de baja.
 - Relación de puntos en los que se ha realizado un cambio de mercado.
 - Relación de incidencias y/o averías en un período determinado, estado en que se encuentran y plazos de resolución.
 - Facturas anuladas y re facturaciones.
 - Listados de facturas reclamadas y su estado.

El adjudicatario deberá suministrar a FREMAP la información necesaria para el correcto seguimiento y la evaluación de la calidad del servicio prestado, pudiendo ser solicitada durante la ejecución del contrato más información que la que se indica en el presente pliego.

Toda esta información se proveerá con carácter mensual dentro de los primeros 20 días naturales y en formato electrónico, en el supuesto de que exista información que provenga de las empresas distribuidoras podrá tener una periodicidad diferente.

Esta información es imprescindible para la validación de la facturación por parte de FREMAP, para su uso interno, realización de optimizaciones y búsquedas de ineficiencias.

5.2. Informe anual

Se elaborará por la empresa adjudicataria un informe anual con propuestas de optimización de consumos de potencias, en el que debe:

- Suministrar datos acumulados de consumo mensual de cada uno de los CUPS de las tarifas contratadas o que se pudiesen contratar.
- Suministrar los datos acumulados de consumo de gas natural del año anterior

6. CANALES DE CONTACTO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO

El adjudicatario habilitará canales de contacto para FREMAP bajo las siguientes condiciones:

- **Teléfono de atención al cliente:** el adjudicatario pondrá a disposición de FREMAP un único teléfono de atención al cliente disponible 24 horas, todos los días del año.
- **Herramienta Online:** el adjudicatario pondrá a disposición de FREMAP, acceso a través de Internet y por correo electrónico a todos los datos sobre facturación, consumos a nivel horario de los periodos a que se refieran cada una de las facturas. El acceso a estos datos vía Web no da lugar a la exención del envío mensual de la información de gestión.
- **Gestor de Cuenta única:** el adjudicatario designará una única persona como responsable máximo ante FREMAP de la presente contratación que será el único interlocutor en las relaciones entre FREMAP y el adjudicatario y deberá cumplir con los requisitos de:

- Haber gestionado durante al menos dos años en clientes multisuministro gas natural.
- Quedar a disposición del responsable del contrato de FREMAP para realizar reuniones presenciales en Majadahonda (por ser el lugar donde está sita la Sede Social de FREMAP) en el plazo de tres días laborables.

Sus principales responsabilidades serán:

- Informar sobre la gestión de las reclamaciones.
- Enviar la información de gestión especificada en este pliego.
- Gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer por fallos en los sistemas informáticos, o de cualquier otra índole.

En caso de sustitución, el nuevo gestor deberá mantener estos requisitos.

Se solicitará en la fase de adjudicación del contrato, la presentación de toda aquella documentación indispensable para acreditar la experiencia profesional solicitada para este cargo; y en caso de que se modifique la figura del gestor de cuenta única durante la ejecución del mismo, la persona que cumpla con este rol deberá tener también la mencionada experiencia.

7. CONTROL DE CALIDAD

El adjudicatario deberá conocer el Sistema de Calidad de FREMAP y del que se facilitará copia del mismo una vez formalizado el contrato, que establece, que si la empresa contratada tiene un incumplimiento de los servicios contratados, por razón de los plazos, la normativa vigente, o cualquiera de las cláusulas estipuladas en el contrato, el Centro de FREMAP afectado podrá abrir una No conformidad.

A raíz de esta No conformidad el adjudicatario, deberá subsanar las deficiencias con la mayor inmediatez, (no pudiendo superar las 72 horas), emitiendo a FREMAP un informe pormenorizado de las causas que han motivado las desviaciones, medios puestos en práctica para corregirlas y, finalmente, tiempo de resolución.

Si debido a la mala ejecución del suministro fuesen necesarios efectuar actuaciones extraordinarias, en las instalaciones de FREMAP relacionadas con el objeto de licitación, serán por cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por las mismas.

8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

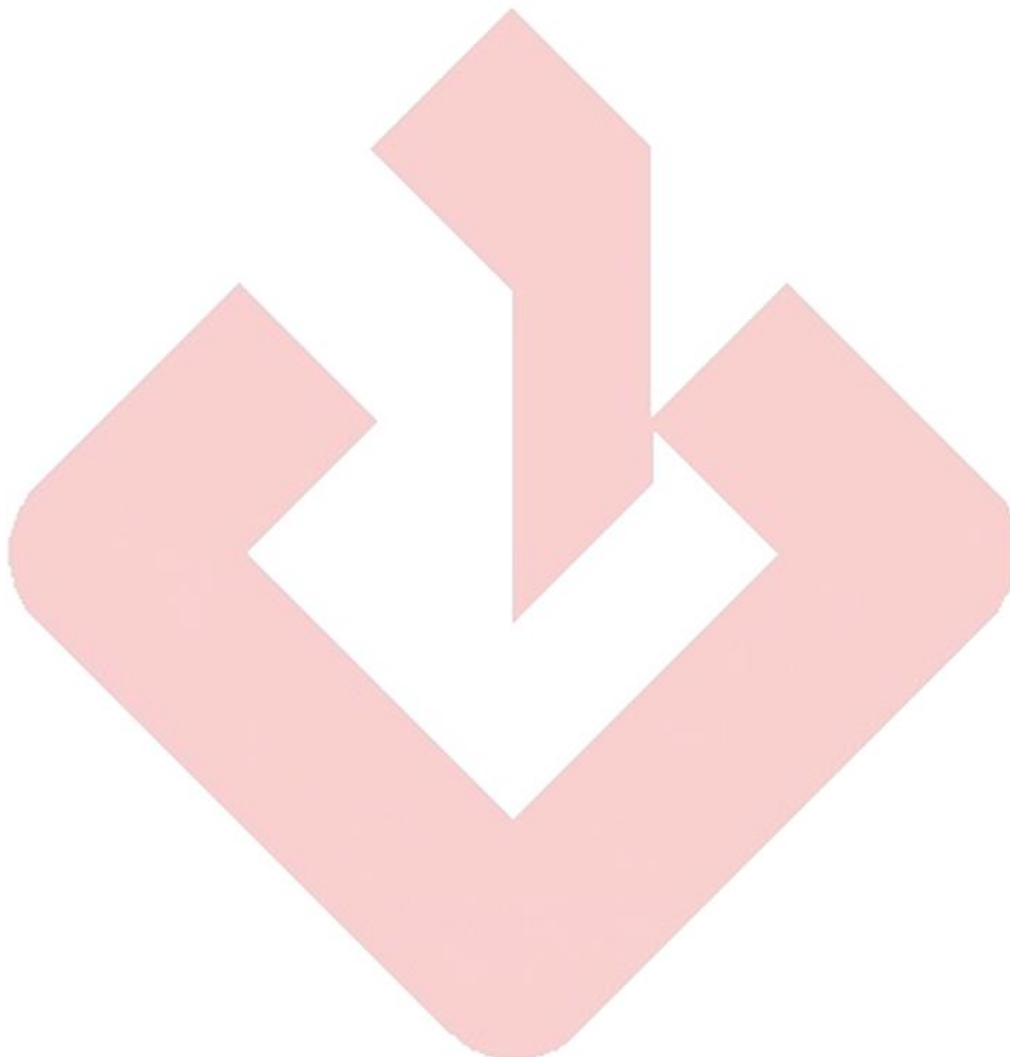
El adjudicatario facilitará a sus trabajadores la totalidad de equipos de protección, individuales y colectivos derivados de su evaluación de riesgos, estando los mismos obligados a su uso correcto en todas aquellas operaciones donde existan riesgos de accidentes que puedan prevenir con su utilización.

En el momento de inicio de actividades en las instalaciones de FREMAP, el adjudicatario recibirá las **Normas de prevención para empresas externas**, documento que será de obligado cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, así como cualquier actualización que pueda producirse en la misma.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

✓ Declaración de modalidad PRL (*)

(*) Documentación disponible en el perfil de contratante de la Mutua (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>): Nombre O. Contratación: FREMAP – BUSCAR - Director Gerente de FREMAP – Documentos - Otros documentos



LOTE 2: Contratación del Suministro de Gas Propano para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.

1. OBJETO

1.1 Características y descripción

El objeto del presente pliego es definir el alcance y condiciones técnicas que regirán en el contrato de suministro de gas propano para el Hospital de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, sito en Majadahonda.

El suministro de gas propano objeto de la presente licitación deberá llevarse a cabo en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas por las que se rige la licitación, debiendo a su vez observar todas las disposiciones legales que, en razón de la materia, resulten de aplicación.

El centro perteneciente a FREMAP, destino del suministro de gas propano, y la capacidad del depósito se detalla a continuación:

Tipología de Centro	Dirección	Capacidad Depósito
Hospital	Carretera de Pozuelo 61 (Majadahonda)	4,45 m3

1.2. Características técnicas

El gas propano a suministrar se ajustará, como mínimo exigible, a los criterios establecidos al efecto en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, y su modificación por el Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.

Igualmente, es aplicable el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

La empresa adjudicataria estará obligada a adaptarse en todo momento a la legislación en vigor referente a la calidad de los productos ofertados, sin coste alguno para FREMAP.

Por otro lado, los licitadores presentarán las calidades mínimas que se comprometen a suministrar en el instante que sea requerido por FREMAP, las cuales, en ningún caso, serán inferiores a las señaladas en las directivas de la CEE, especificando los datos con sus unidades de medida y normas de ensayo por las cuales han obtenido las mismas.

El consumo medio de los últimos años en el punto de suministro es:

CENTRO	Consumo Medio de Gas Propano (kg)
Hospital Majadahonda	12.665

No vincula a FREMAP consumir la totalidad de los kilogramos establecidos, utilizándose exclusivamente a efectos del cálculo del presupuesto máximo de licitación.

El consumo real podrá variar en relación con el estimado en función de las necesidades futuras del centro, por evolución tecnológica que se produzca en las instalaciones de la cocina durante la vigencia del contrato que conlleve un aumento o disminución en el uso de energía para la cocina o por nuevas aperturas o cierres de centros de FREMAP, contemplándose una posible modificación por este concepto que llegará como máximo al 20%, porcentaje que permite la LCSP.

2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

Además de la normativa general de aplicación, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, la ejecución del contrato se encuentra sujeta al cumplimiento de la normativa y legislación de carácter técnico enumerada a continuación:

A. Normas de carácter general:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como las demás disposiciones de carácter reglamentario aplicables.
- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.
- Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.
- Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos.
-
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

B. Seguridad y salud laboral:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, de Señalización de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

C. Medio ambiente:

- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial de carácter estatal, autonómico o municipal que, aunque no se mencione explícitamente en este pliego, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

3. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

3.1. Petición del suministro por FREMAP

Se realizará desde el centro peticionario por escrito, mediante página web o correo electrónico, establecido al efecto por la empresa adjudicataria, y que comunicará a FREMAP en el momento de la adjudicación. Esta web o correo electrónico deberá mantenerse activa/o, con capacidad de respuesta los 365 días del año y las 24 horas del día.

Cualquier cambio o incidencia en el suministro deberá ser comunicada a FREMAP inmediatamente, debiendo la empresa adjudicataria ofrecer, en esa misma comunicación, una solución alternativa al restablecimiento del suministro habitual. En todo caso, esta solución alternativa no puede suponer un menoscabo en el suministro para FREMAP.

La empresa adjudicataria acusará recibo del pedido de gas propano realizado por FREMAP, adjuntando el número de pedido, con carácter inmediato, evitándose de este modo posibles retrasos o incidencias como consecuencia de fallos en la comunicación, con la consiguiente demora en el suministro del producto.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de FREMAP un único teléfono de atención al cliente disponible las 24 horas, todos los días del año, en los que esta Entidad podrá cursar pedidos de carácter excepcional. Dichas peticiones serán realizadas por el personal de FREMAP del centro peticionario habilitado para ello. En este sentido, en principio, estará autorizado por FREMAP para gestionar los pedidos de suministro:

- Un responsable del contrato habilitado para el centro, cuyos datos serán comunicados al adjudicatario en el momento de formalización del contrato.

Por último, en el supuesto de pedidos de carácter excepcional realizados por medios no escritos deberán ser atendidos, al igual que los realizados por el cauce habitual, de manera inmediata. Todo ello sin perjuicio de que FREMAP se comprometa a enviar, a la mayor brevedad posible, la oportuna confirmación escrita del pedido realizado. En todo caso, el suministro no podrá verse suspendido en espera del documento escrito.

3.2. Tiempo de respuesta

La empresa adjudicataria estará obligada a suministrar el producto en el plazo máximo de 48 horas desde la fecha de recepción del pedido, y en el plazo de 24 horas en el caso de suministros urgentes. El carácter de urgencia será determinado por FREMAP y así se hará constar expresamente en la petición realizada bajo esta condición de urgencia.

En las fechas que la Dirección General de Tráfico imponga restricciones a la circulación de vehículos con productos petrolíferos, se tendrá en cuenta esta circunstancia para el cumplimiento del plazo de entrega de los suministros. Si bien, en previsión de esta situación, la empresa adjudicataria informará de esta circunstancia al centro peticionario, con una antelación mínima de 15 días para que se programen adecuadamente los pedidos.

A efectos del cómputo del plazo, se entiende que el pedido ha sido suministrado de manera efectiva cuando, dentro del margen de tiempo señalado con anterioridad, la empresa adjudicataria ha realizado la entrega efectiva del producto, en los parámetros de calidad y cantidad requeridos por FREMAP, de tal forma que sea posible, desde ese momento, su uso inmediato por la Mutua.

3.3. Entrega

3.3.1. Lugar y horario

El suministro del gas propano se realizará, de acuerdo con el centro de FREMAP peticionario, en las bocas de descarga de los depósitos de las instalaciones de almacenamiento, existente en el centro para tal fin o, en su defecto, en aquellos depósitos o lugares que FREMAP determine.

La empresa adjudicataria se obliga a asesorar técnicamente al centro de FREMAP peticionario, así como al responsable del contrato de FREMAP, sin coste adicional alguno, sobre el estado de las instalaciones de recepción y almacenaje del suministro de gas propano en los aspectos técnico-legales.

Si en el momento de entrega del producto, la empresa adjudicataria observara cualquier deficiencia en la instalación, por mínima que fuera, lo comunicará de forma inmediata al responsable de FREMAP del centro peticionario donde se ha detectado la incidencia remitiendo, a su vez y a la mayor brevedad posible, un informe dirigido al responsable del contrato designado por FREMAP, en el que se hará referencia a los siguientes aspectos:

- El tipo de anomalía detectada.
- Fecha de detección.
- Datos que a su criterio como especialista resulten de interés para que FREMAP pueda conocer la anomalía o avería y poder poner los medios necesarios para su reparación o subsanación.

El horario del suministro será habitualmente de lunes a viernes de 8 a 15 horas ajustándose, en todo caso, a las necesidades del centro peticionario. El responsable del centro coordinará, dentro del margen de horas señalado anteriormente, el momento más idóneo para minimizar, en la medida de lo posible, los posibles inconvenientes que para la actividad normal del centro pueden suponer las tareas de suministro. En todo caso, en la petición de suministro realizada por FREMAP se especificará el horario idóneo de recepción.

Con independencia del horario señalado en el párrafo anterior, dentro de cuyos márgenes se realizarán la generalidad del suministro, la empresa adjudicataria debe tener capacidad suficiente para poder abastecer al centro peticionario fuera de los horarios anteriormente indicados, obligándose, en el supuesto excepcional de producirse, a realizar el suministro al centro peticionario en horario no habitual, sin que ello suponga coste adicional para FREMAP.

3.3.2.Forma

El suministro se realizará por la empresa adjudicataria mediante camiones, debidamente homologados, equipados con contador volumétrico certificado por órgano competente, en el lugar de entrega señalado en el apartado anterior.

Corresponde a la empresa adjudicataria realizar las actuaciones necesarias para efectuar la transferencia de gas propano, con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, desde sus vehículos al lugar de entrega establecido por FREMAP al efecto.

La empresa adjudicataria deberá poseer los medios técnicos y humanos necesarios para llevar a buen término el transporte, de acuerdo con la Normativa sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, y la entrega efectiva del suministro de gas propano en el centro de FREMAP; asumiendo, por otro lado, la responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento o rebose, así como cualquier otro siniestro (grave o leve) que afecte a terceros o a FREMAP, como consecuencia de las acciones de transporte y entrega del producto.

En el supuesto de existir, en el transporte o en la entrega, cualquiera de las incidencias señaladas con anterioridad, la empresa adjudicataria lo pondrá en conocimiento de FREMAP de forma inmediata. Los gastos ocasionados por el transporte y las actuaciones necesarias para realizar la entrega serán por cuenta del adjudicatario.

La empresa adjudicataria estará obligada a instalar y mantener a su costa y bajo su responsabilidad las señalizaciones necesarias, balizamientos, iluminaciones y protecciones adecuadas, ateniéndose en todo momento a las reglamentaciones vigentes.

La realización del suministro no impedirá el desarrollo de los trabajos que habitualmente se realicen en los respectivos lugares de entrega, salvo imposibilidad física o avería grave.

3.3.3.Recepción

La entrega del suministro de gas propano se realizará en presencia del responsable de mantenimiento del centro de FREMAP peticionario del producto o, en su defecto, por la persona designada al respecto.

El personal de FREMAP comprobará, en cada entrega, la cantidad y el tipo de producto que se especificará en el albarán, mediante contador volumétrico con registrador en los camiones o, en su defecto, mediante un juego de varillas calibradas homologadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) y que necesariamente ha de coincidir con la petición formulada por FREMAP. Asimismo, si se considerase necesario, podrá realizar la purga del tanque de transporte.

La persona de la empresa adjudicataria encargada del suministro deberá aportar, en cada entrega, documentación acreditativa de la medición de la cantidad descargada, así como del tipo de producto suministrado.

Para ello se formalizará un albarán de entrega con el contenido mínimo que se expone a continuación:

- Número de albarán.
- Nombre y Dirección del centro FREMAP receptor.
- Datos identificativos del personal de FREMAP que supervisa la entrega.
- Datos identificativos del personal de la empresa adjudicataria que realiza el transporte/entrega del producto.

- Matrícula del vehículo que efectúa el transporte/entrega.
- Instalación de procedencia de la empresa adjudicataria.
- Producto que suministra.
- Cantidad de producto suministrado.
- Fecha de pedido.
- Fecha y hora de entrega.
- Explicación de las facultades de comprobación que asisten al centro.
- Espacios suficientes para formular conformidad o reparos.

El albarán de entrega será verificado por el responsable de mantenimiento de FREMAP que esté supervisando la entrega (o la persona designada por el mismo), el cual comprobará que los datos consignados en el documento sean ciertos y, en caso de conformidad, procederá a firmar y estampar en el mismo el sello de FREMAP.

En caso de disconformidad o reparo, dejará constancia expresa de la misma en el espacio establecido al efecto en el propio albarán.

3.4. Autorización y seguridad

La empresa adjudicataria dispondrá de autorización por FREMAP para realizar, aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto, utilizando para ello los terrenos del centro, siempre que las condiciones del mismo así lo permitan.

En el supuesto de que para realizar la descarga del gas propano fuera necesario por razones operativas utilizar terrenos fuera del centro petionario, la empresa adjudicataria deberá gestionar y obtener las autorizaciones necesarias para realizar tales operaciones, máxime si la descarga del producto implicase la obstaculización o cierre de vías de acceso públicas, Acerados, etc., en cuyo caso, deberá garantizar que se cumplen todas las medidas de seguridad vial y demás que resulten preceptivas, así como que se cuenta con autorización suficiente de los servicios municipales, Guardia Civil de Tráfico, u otros que resultaran de aplicación. Tales extremos deberán ser acreditados fehacientemente ante FREMAP antes del inicio de cualquier operación en las condiciones señaladas.

En todos los casos, tanto si el suministro se realiza dentro de los terrenos propiedad de FREMAP, como si se utilizan terrenos fuera del recinto del centro petionario, la empresa adjudicataria deberá cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente, bien la que se pudiera promulgar durante la vigencia del contrato, en materia de protección y seguridad relacionados con el objeto de licitación, bien las directrices que, en esta materia, se pudieran realizar por el personal de FREMAP.

3.5. Gestión integral del suministro

El adjudicatario será el único punto de contacto de FREMAP para la gestión del suministro de gas propano y realizará todas las actuaciones técnicas y administrativas necesarias para garantizar, en todo momento, la provisión del suministro.

La empresa adjudicataria deberá suministrar a FREMAP la información necesaria para el correcto seguimiento y la evaluación de la calidad del suministro prestado, que al menos será:

- **Datos sobre facturación del período de referencia:**
 - Precio por Kg (Propano)

- Importe en euros de la facturación del período (total y desglosada por centro peticionario). En los períodos sucesivos se incluirá la específica de cada período y el arrastre anual.
 - Estado de la facturación del período, desglosada por centro peticionario: pagada (P), enviada pendiente de pago (E), devuelta (D), anulada (A).
- **Datos sobre consumos por centro peticionario y tipo de producto suministrado:**
 - Tipo de gas propano suministrado, cuyas calidades, en ningún caso, serán inferiores a las señaladas en las directivas de la CEE
 - Número de kg suministrados en el período de referencia. En los períodos sucesivos se especificará el del período y el arrastre anual.
 - Información de incidencias:
 - Información sobre incidencias detectadas en las bocas de descarga del centro peticionario de FREMAP.
 - Demoras en el suministro del producto con indicación de la fecha de petición, fecha de entrega y motivo del retraso.
 - Accidente, desbordamiento o rebose, así como cualquier otro siniestro (grave o leve) que afecte a terceros o a FREMAP, como consecuencia de las acciones de transporte y entrega del producto.
 - Facturas anuladas y refacturaciones.
 -

Toda esta información se proveerá con carácter anual, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al período analizado, en formato electrónico al responsable del contrato designado por FREMAP.

La empresa adjudicataria deberá detallar los recursos que pondrá a disposición de FREMAP para asegurar la prestación de este suministro en los términos de calidad y plazos solicitados.

4. ÓRGANO DE CONTROL

Para la coordinación del desarrollo de los trabajos necesarios a que obliga la prestación del suministro objeto del contrato, la empresa adjudicataria designará un gestor, que será la persona que asuma la responsabilidad de su empresa frente a FREMAP. Este gestor deberá ser el único interlocutor en las relaciones entre FREMAP y la empresa adjudicataria, el cual deberá poseer una experiencia mínima de dos años en clientes del sector público.

El personal responsable de este contrato estará localizado permanentemente para la resolución de posibles incidencias. Deberán disponer de un teléfono fijo, móvil y dirección de correo electrónico específico de contacto para poder atender cualquier consulta. Estos datos deberán constar en la oferta presentada.

Asimismo, FREMAP designará a una persona con carácter de responsable del contrato de suministro de gas propano, la cual tendrá como atribuciones la labor de coordinación y seguimiento del trabajo a efectuar, así como el cumplimiento del presente Pliego.

5. CONTROL DE CALIDAD

FREMAP, a lo largo del periodo de vigencia del contrato, podrá establecer aquellos controles que estime oportunos para la verificación de la calidad y el grado de cumplimiento del contrato en aquellas situaciones

en las que se adviertan malas prácticas en la ejecución del contrato, cuestión esta que será determinada por FREMAP, los cuales podrán ser realizados por entidades independientes, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de realización de los mismos. En todo caso, el máximo de pruebas, por ejercicio, no será superior a dos.

Igualmente, y siempre que lo estime oportuno, FREMAP podrá realizar análisis de muestra del gas propano suministrado por la empresa adjudicataria.

Si a raíz de estos controles, se confirman las deficiencias, sean de carácter cuantitativo o cualitativo, FREMAP levantará un acta de disconformidad, que será notificada al adjudicatario, el cual deberá subsanar las citadas deficiencias con la mayor inmediatez, no pudiendo superar las 72 horas, emitiendo a FREMAP un informe pormenorizado de las causas que las han motivado, medios puestos en práctica para corregirlas y, finalmente, tiempo de resolución.

6. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES

La empresa adjudicataria deberá velar por el estricto cumplimiento de la normativa medioambiental vigente, así como aquella que se pudiera promulgar durante la duración del contrato, en relación al objeto de licitación, adoptando para ello las medidas necesarias para su cumplimiento.

En el supuesto de producirse cualquier incidente ambiental por él causado, el adjudicatario responderá frente a las consecuencias que pudieran derivarse del mismo, liberando a FREMAP de cualquier responsabilidad y restaurando el entorno ambiental alterado.

Para evitar cualquier incidencia de origen medioambiental, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, y en especial, las referidas a evitar emisiones contaminantes a la atmósfera, abandono de cualquier tipo de residuo y ruidos, teniéndose éstos también en cuenta a la hora del uso de maquinaria.

Si a pesar de lo señalado en el párrafo anterior tiene lugar durante la ejecución de los trabajos cualquier tipo de incidente medioambiental, éste se comunicará inmediatamente a FREMAP, que podrá requerir a la empresa adjudicataria, incluso por escrito, la información al respecto que considere oportuna.

7. RECLAMACIONES

La empresa adjudicataria deberá resolver cualquier tipo de reclamación presentada en relación a la calidad del suministro, demoras, facturas emitidas, etc. Estas reclamaciones deberán realizarse por canales unificados e integrados detallados más adelante, por el personal autorizado al efecto por FREMAP.

Gestión de Reclamaciones:

La empresa adjudicataria debe llevar a cabo el proceso de control de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de la reclamación. Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre, una vez efectuada su resolución.

Tiempo de resolución:

FREMAP establece como plazo máximo para la resolución por el adjudicatario, ante reclamaciones presentadas por la Mutua, el siguiente:

- Si se refieren a aspectos del suministro, (incumplimiento del plazo, daños ocasionados, etc.): 3 días laborables (de lunes a viernes).
- Si se refieren a aspectos administrativos (facturación, albaranes, etc.): 7 días laborables (de lunes a viernes).

Procedimiento de comunicación de reclamaciones:

Una vez producida una incidencia, FREMAP presentará a la empresa adjudicataria la reclamación por correo electrónico dirigido al gestor de cuenta único asignado a la Mutua.

Recibida la reclamación, la empresa adjudicataria enviará acuse de recibo a FREMAP.

Antes del vencimiento del plazo máximo, la empresa adjudicataria deberá responder e informar a FREMAP del estado de la reclamación indicando, expresamente, las acciones y medios puestos en marcha para la solución de la incidencia motivo de la reclamación.

Se entenderá que la incidencia motivo de la reclamación ha sido solucionada cuando exista conformidad expresa de FREMAP, sobre el restablecimiento del suministro en las condiciones normales (se incluyen en el suministro tanto los aspectos técnicos del suministro como los administrativos).

8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria facilitará a sus trabajadores la totalidad de equipos de protección, individuales y colectivos derivados de su evaluación de riesgos, estando los mismos obligados a su uso correcto en todas aquellas operaciones donde existan riesgos de accidentes que puedan prevenir con su utilización.

En el momento de inicio de actividades en las instalaciones de FREMAP, la empresa adjudicataria recibirá las **Normas de prevención para empresas externas**, documento que será de obligado cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, así como cualquier actualización que pueda producirse en la misma.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

✓ Declaración de modalidad PRL (*)

(*) Documentación disponible en el perfil de contratante de la Mutua (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>): Nombre O. Contratación: FREMAP – BUSCAR - Director Gerente de FREMAP – Documentos - Otros documentos